



UNAP

ASAMBLEA UNIVERSITARIA TRANSITORIA

Ley N° 30220 – Ley Universitaria

Resolución n° 015-2016-AUT-UNAP

Iquitos, 5 de julio de 2016

VISTO:

El Oficio n.º 063-2016-CEU-UNAP, de fecha 05 de julio del 2016, presentado por doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, Presidenta del Comité Electoral, con el cual informa los resultados del proceso de elecciones de nuevas autoridades y órganos de gobierno de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), desarrollado en Iquitos y las sedes: Caballococha, Contamana, Datem del Marañón, Requena y Yurimaguas.

CONSIDERANDO:

Que, con resolución de Asamblea Universitaria Transitoria n.º 012-2016-AUT-UNAP, se resuelve conformar el Comité Electoral Universitario (CEU), para el año 2016, presidido por doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, docente principal de la Facultad de Enfermería, como presidenta; doña Maritza Grandez Ruiz, docente principal de la Facultad de Ingeniería Química; don Abraham Cabudivo Moena, docente principal de la Facultad de Ciencias Forestales; doña Patricia Elena Vela Amasifuen, docente asociado de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; doña Aldi Alida Guerra Texeira, docente asociado de la Facultad de Agronomía; don Ricardo Reátegui Amasifuen, docente auxiliar de la Facultad de Ciencias Forestales; doña Doris Dorothy Arbildo Gonzáles, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades; doña Wilma Caroline Alvan Fachin, estudiante de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y doña Diana Valcárcel Leiva, estudiante de la Facultad de Enfermería, como miembros;

Que, con resolución de Asamblea Universitaria Transitoria n.º 013-2016-AUT-UNAP, se resuelve establecer el 25 de junio 2016 en sedes y el 03 de julio 2016 en la ciudad de Iquitos, como fechas para la elección de nuevas autoridades: Asamblea Universitaria, Rector y Vicerrectores, Consejos de Facultades, Decanos y representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UNAP;

Que, la Ley Universitaria n.º 30220, en su artículo 66º, tercer párrafo menciona: "... La elección es válida si participan en el proceso electoral más del sesenta por ciento (60%) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40%) de estudiantes matriculados. Se declara ganadora a la lista que haya obtenido el cincuenta por ciento más uno de los votos válidos;

Que, con el documento de visto se informa el resultado final de las actas de sufragio donde se consigna que la lista "Somos UNAP", obtuvo el 53% de votos válidos para Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, evidenciándose que, de acuerdo a Ley se ha alcanzado el porcentaje mínimo requerido en docentes y estudiantes;

Que, el proceso de elección se ha realizado de acuerdo a los dispositivos legales en vigencia por lo que es procedente reconocer a don Heiter Valderrama Freyre, como Rector; doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva, como Vicerrectora Académica y don Alberto García Ruiz, como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el período que se extiende del 6 de julio de 2016 al 5 de julio del 2021, de conformidad con la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Estando de conformidad a lo informado por el Comité Electoral Universitario 2016;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer a don Heiter Valderrama Freyre como Rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 6 de julio de 2016 al 5 de julio de 2021, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer a doña Perla Magnolia Vásquez Da Silva como Vicerrectora Académica y a don Alberto García Ruiz como Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), del 6 de julio de 2016 al 5 de julio de 2021, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.





UNAP

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA
TRANSITORIA**

Ley N° 30220 – Ley Universitaria

Resolución n° 015-2016-AUT-UNAP

ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


JULIO ARCE HIDALGO
Presidente




ROLANDO DÍAZ PÉREZ
Secretario



Distrib: Rectorado, VRAC, VRINV, EPG, Fac(14), Of: Grales(10), OCl, Int.(3), Archivo(2).